



## COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

# 10º COMUNICADO: INCIDENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID19 EN LA ACTIVIDAD COLEGIAL

- Efectos de estado de alarma sobre la apertura de despachos de abogados.

25/03/2020.- La Junta de Gobierno del ICACOR, informa:

### **1º.- Efectos de estado de alarma sobre la apertura de despachos de abogados.**

Una de las consultas más habituales que se han planteado por los colegiados es la de **si durante la vigencia del estado de alarma** declarada por el RD 463/2020, de 14 de marzo, **se puede mantener el despacho abierto y recibir clientes.**

La respuesta que se sugiere, se va a enfocar desde una **doble perspectiva**: el abogado y el cliente.

#### **A) El abogado:**

El Abogado **puede acudir a su despacho** en cuanto que es su centro de trabajo.

El artículo 7 del RD 463/2020, de 14 de marzo, establece que las personas podrán circular individualmente, a pie o en un vehículo, por las vías o espacios de uso público para efectuar su prestación laboral, profesional o laboral, de modo que el Abogado puede ir a su despacho a trabajar y retornar después a su domicilio.

Como ya se anunció, para garantizar el cumplimiento de la citada disposición, se ha habilitado la opción de que los Letrados descarguen a través de ColaboWeb ([colaboweb.icacor.es](http://colaboweb.icacor.es)), previa identificación con su certificado ACA, un certificado de la dirección de su despacho profesional. En caso de dificultades técnicas, los servicios colegiales lo remitirán por correo electrónico al colegiado solicitante.



## COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

De igual manera, se remite a los abogados de guardia la correspondiente certificación de su designación.

### **B) Los clientes:**

Ahora la respuesta no es tan clara, por un lado, los despachos de abogados no aparecen en el anexo del RD 463/2020, de 14 marzo, donde se relacionan los equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en su artículo 10, ni tampoco en el propio precepto que establece la suspensión de apertura al público de determinados establecimientos y actividades; por otro, el desplazamiento de los clientes a los despachos profesionales tampoco está expresamente contemplado entre las excepciones a la limitación a la libertad de circulación de las personas, establecidas en el artículo 7 del RD 463/2020, de 14 de marzo, sin perjuicio de la cláusula de cierre del artículo “*cualquier otra actividad de análoga naturaleza*”.

Cohonstando ambas disposiciones y siempre sobre la base jurídica del estado de alarma y la insoslayable persecución del objetivo común de contención de la pandemia, **se propone la siguiente interpretación:**

**1º.-** El abogado en su despacho o centro de trabajo, se comunicará con sus clientes de modo no presencial, mediante videoconferencia, videollamada, llamada de voz, correo electrónico, etc., siempre del modo que se garantice en mayor medida el secreto profesional.

**2º.-** No obstante lo anterior, cuando la comunicación por estas vías sea imposible, con carácter excepcional y sólo si el requerimiento de atención presencial deriva de servicios declarados esenciales por el propio RD 463/2020, de 14 de marzo, y los acuerdos del CGPJ y TSXG de desarrollo (habeas corpus, actuaciones con detenido, órdenes de protección, medidas cautelares en materia de violencia de género o menores, etc.), podría justificarse ésta.

El cliente en sus desplazamientos al despacho profesional, deberá proveerse de la acreditación necesaria (judicial, designación de oficio, etc.).

**3º.-** En cualquier caso, la excepcional y desaconsejable atención presencial, deberá desarrollarse cumpliendo con las medidas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, en especial:

- Distancia de seguridad: se debe guardar la distancia de seguridad de, al menos, dos metros.
- Estancia ventilada y amplia.
- Los participantes deben utilizar los medios de protección necesarios (guantes, gel antiséptico, etc.).

**Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña**

Federico Tapia, 11 bajo – 15005 A Coruña

Tel.: 981 12 60 90 – Fax: 981 12 04 80 – Web: [www.icacor.es](http://www.icacor.es)

e-mail: [secretaria@icacor.es](mailto:secretaria@icacor.es)



ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE  
ABOGADOS DE A CORUÑA

1760 - 2010

## COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- La duración de la consulta será la mínima indispensable.

**2º.- Información continuada:** cualquier novedad o incidencia se comunicará por correo electrónico y se insertará en la página web colegial, sin perjuicio de la información telefónica que se facilite desde las oficinas colegiales.